

**Acta de Sesión DL-1214/2021**

**Lugar y Fecha:**

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las catorce horas del día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Raul Antonio Juárez Cestoni  
Antonio Juan Javier Martínez

Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

**Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
- IX. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**Desarrollo de la Sesión:**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1214/2021.  
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1213/2021 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.  
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



*[Handwritten signature]*

**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
**A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**  
**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1309/2021, de fecha 27/9/2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Nombrar Administrador del Contrato N° FISDL/FANTEL915-R/37361.0-2021, a partir del día 27 de septiembre de 2021, al Ingeniero Francisco Reinery Vásquez García, Especialista de Gestión Ambiental, en sustitución del ingeniero Osman Manuel Guardado Beltrán, Asesor Municipal, quien ya no labora en el FISDL.
2. Nombrar Administrador del Contrato N° FISDL/FANTEL915-S/37361.1-2021, a partir del día 27 de septiembre de 2021, al Ingeniero Francisco Reinery Vásquez García, Especialista de Gestión Ambiental, en sustitución del ingeniero Osman Manuel Guardado Beltrán, Asesor Municipal, quien ya no labora en el FISDL.
3. Resolución Modificativa y la Adenda al contrato N° FISDL/FANTEL915-R/37361.0-2021.
4. Resolución Modificativa y la Adenda al contrato N° FISDL/FANTEL915-S/37361.1-2021.
5. Suscripción de la Resolución Modificativa, la adenda al contrato N° FISDL/FANTEL915-R/37361.0-2021 y el nombramiento de Administrador Contrato, por parte de la presidenta del Consejo de Administración del FISDL.
6. Suscripción de la Resolución Modificativa, la adenda al contrato N° FISDL/FANTEL915-S/37361.1-2021 y el nombramiento de Administrador Contrato, por parte de la presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

En fecha uno del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, se celebró el contrato No. FISDL/FANTEL915-R/37361.0-2021 entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y la sociedad N.G.





INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., para ejecutar el proyecto denominado: "OBRAS EXTERIORES DE LA URBANIZACIÓN PARA LAS COMUNIDADES LOS COCODRILOS, SAN JUAN BOSCO Y GUADALCANAL-TERRACERÍA", municipio y departamento de San Salvador, código 373610. En el marco del cual en su cláusula TRIGÉSIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO, se asignó al ingeniero Osman Manuel Guardado Beltrán, Asesor Municipal de la Zona Central, como Administrador de Contrato, quien en fecha 01 de septiembre de 2021 dejó de laborar para el FISDL, por lo que es necesario nombrar un nuevo Administrador de Contrato.

En fecha tres del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, se celebró el contrato No. FISDL/FANTEL915-R/37361.1-2021 entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el contratista CARLOS ARTURO ROMANO PARADA, para supervisar el proyecto denominado: "OBRAS EXTERIORES DE LA URBANIZACIÓN PARA LAS COMUNIDADES LOS COCODRILOS, SAN JUAN BOSCO Y GUADALCANAL-TERRACERÍA", municipio y departamento de San Salvador, código 373611. En el marco del cual en su cláusula TRIGÉSIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO, se asignó al ingeniero Osman Manuel Guardado Beltrán, Asesor Municipal de la Zona Central, como Administrador de Contrato, quien en fecha 01 de septiembre de 2021 dejó de laborar para el FISDL, por lo que es necesario nombrar un nuevo Administrador de Contrato.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

1. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN, Art. 110.- "Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos".
2. Reglamento de la LACAP, CONTENIDO DE LOS CONTRATOS, Art.23, Literal h) "La identificación del Administrador del contrato y sus atribuciones, conforme lo dispuesto en la Ley, el presente



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

Reglamento y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC".

Con base a todo lo antes expuesto, la fundamentación fáctica y legal antes expresada, se considera pertinente se autorice lo solicitado.

**El Consejo de Administración con base a lo establecido en el Art. 9 de la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR y en el Art. 6 de su Reglamento, aprobó lo solicitado.**

- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-27/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", CÓDIGO 366980; de conformidad a los artículos 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante de la Administradora de Contrato a: ELIZABETH DE JESÚS CASTELLÓN DE IRAHETA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ZONA OCCIDENTAL.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 39 literal a) y 40 literal a) de la LACAP, se promovió el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-27/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL





CANTÓN LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", CÓDIGO 366980, convocándose a los interesados en participar en dicha Licitación Pública, a través del sitio web Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (del Ministerio de Hacienda, conforme a lo regulado en los Arts. 8 y 47 del RELACAP, y en el periódico: Diario El Salvador, el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, quedando constancia de descargo de bases los días veintinueve y treinta de julio de dos mil veintiuno. El día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, fecha establecida para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas de la referida Licitación Pública, realizada conforme a lo regulado en los arts. 53 de la LACAP y 51 y 52 del RELACAP, presentó oferta la siguiente sociedad: LUNA & LUNA GRUPO CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (L & L GRUPO CONSULTORES, S.A. DE C.V.).

Teniendo a la vista el Informe y Acta de Evaluación de Ofertas, que incluye la evaluación legal, financiera, técnica y económica de las ofertas y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en los Artículos 55 y 56 de la LACAP, 46 y 56 del RELACAP, por la Comisión de Evaluación de Ofertas, del cual se presenta el siguiente cuadro resumen:

**CUADRO DE ORDEN DE MÉRITO:**

ORDEN DE MERITO	OFERENTE	PUNTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO				PUNTAJE FINAL (100 PUNTOS)	MONTO OFERTADO CON IVA US	MONTO EVALUADO CON IVA US	ASIGNACIÓN FISDL US	VARIACIÓN PORCENTUAL	OBSERVACIONES
		EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES (20 PUNTOS)	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (40 PUNTOS)	NIVEL DE DESEMPEÑO BANCO DE CONTRATISTA (10 PUNTOS)	ECONÓMICA (30 PUNTOS)						
1	L & L GRUPO CONSULTORES, S.A. DE C.V.	20.00	40.00	5.00	30.00	95.00	\$136,620.71	\$136,620.71	\$136,726.68	-0.08%	ADJUDICADA

La recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas es ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-27/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO,



COM

CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", CÓDIGO 366980, a la sociedad: L & L GRUPO CONSULTORES, S.A. DE C.V.; por un monto total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$136,620.71), IVA incluido, por haber cumplido con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en las bases de la referida Licitación Pública, por haber obtenido un puntaje total de 95.00, en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos y porque su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP y 56 del RELACAP, a los considerandos, razones y recomendaciones expuestas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, el Consejo de Administración del FISDL, resolvió:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-27/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", CÓDIGO 366980, a la sociedad: L & L GRUPO CONSULTORES, S.A. DE C.V.; por un monto total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$136,620.71), IVA incluido, provenientes de la fuente de financiamiento: 86A - FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA - 2021, por haber cumplido con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en las bases de la referida Licitación Pública, por haber obtenido un puntaje total





de 95.00, en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos y porque su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.."".

II. Nombrar Administradora de Contrato a: ELIZABETH DE JESÚS CASTELLÓN DE IRAHETA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ZONA OCCIDENTAL, según propuesta de la Unidad Solicitante.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13678/2021.
2. Nombramiento de la Administradora del Contrato.
3. Contrato.

## VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

### H. TRANSPARENCIA

#### 4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. El Departamento Legal solicitó al Consejo de Administración del FISDL, que apruebe la Imposición de la multa a la UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables de la referida sociedad en la entrega de los alcances del contrato No. FISDL/19F/FCAS-R/35787.0-2019, referente al proyecto UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que conoció del Informe Técnico de fecha 31 de agosto de 2021, para iniciar y tramitar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio para Imposición de multa, en relación al contrato FISDL/19F/FCAS-R/35787.0-2019, elaborado por la Administradora de Contrato, la Ing. Karla Arévalo de Padilla, debido a retraso en CIENTO QUINCE (115)



pmw

días calendario en la entrega del proyecto "SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO I ETAPA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", Código 357870 que equivale a un monto de DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,281.15). Este Informe con sus anexos fue recepcionado en el Departamento Legal el 10 de septiembre de 2021.

- II. Que en sesión DL-1211/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, el Consejo de Administración acordó comisionar al Departamento Legal, para iniciar y tramitar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio para Imposición de Multa, de conformidad al artículo 85 y 160 de la LACAP y 80 RELACAP, según Certificación emitida por el Secretario de dicho Consejo de fecha 9 de septiembre de 2021 y Resolución suscrita por la Presidenta del FISDL el día 10 de septiembre de 2021.
- III. Que en virtud de lo anterior, la Jefe del Departamento Legal emitió el 10 de septiembre de 2021 el Auto de Inicio del Procedimiento antes mencionado, el cual fue notificado al contratista en esa misma fecha, adjuntándole copia del Informe Técnico antes mencionado y sus anexos, otorgándole el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, para responder y presentar su escrito de defensa.
- IV. Que ante tal notificación el contratista presentó escrito de defensa el 14 de septiembre de 2021 en el que manifestó su NO ACEPTACIÓN a la multa impuesta argumentando que existieron actividades y trámites no imputables a su Representada que ocasionaron retraso en la ejecución del proyecto. Con este escrito también presentó prueba documental para respaldar sus argumentos.
- V. Que con fecha 21 de septiembre de 2021 se emitió el Auto de Apertura a Pruebas concediéndole al contratista 20 días hábiles para presentar las pruebas que considerara pertinentes, el cual fue





debidamente notificado al contratista en esa misma fecha. El Representante Común Propietario de la UDP presentó escrito el 22 de septiembre 2021 en el cual ratificaba la prueba documental presentada en su escrito de defensa de fecha 14 de septiembre de 2021 y su NO ACEPTACIÓN a la multa impuesta.

- VI. Que mediante Memorándum emitido por la Jefe del Departamento Legal a la Gerencia de Infraestructura con fecha 22 de septiembre de 2021 se solicitó Informe Técnico relacionado con la prueba documental que el Representante de la UDP presentó en su escrito de defensa de fecha 14 de septiembre de 2021 y que fue ratificada por el mismo contratista en su escrito de fecha 22 de septiembre de 2021; el cual debe contener sus valoraciones técnicas respecto de los temas expuestos por el contratista, y anexar la documentación de soporte de lo que considere pertinente.
- VII. Que en fecha 24 de septiembre de 2021, se recibió opinión técnica por parte del Gerente de Infraestructura, en la cual expone que la multa que se atribuye a la UDP por parte de la Administradora de Contrato en su informe de fecha 31 de agosto de 2021 incluyó factores que no son imputables al contratista y por lo tanto no debieron ser objeto de imposición de multa, tales como: El levantamiento del nuevo censo o determinar junto con los ADL los lugares donde se construirían los módulos quedando dispersados en varios sectores, lo cual implicó tiempo para su realización; así como el tiempo transcurrido entre la aprobación de la Reasignación No. 1 y la prórroga No. 2 de parte del FISDL y la notificación al contratista por parte de la Administradora de Contrato.
- VI. Que con base en la opinión técnica antes mencionada, el retraso que se considera imputable al contratista es de OCHENTA Y CINCO (85) días calendario, lo que equivale a un monto CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,811.05) en concepto de multa.



VII. Que se ha seguido legalmente el Procedimiento Administrativo Sancionatorio garantizando los derechos al contratista, y cumpliendo con los principios de la potestad sancionadora que establece la LPA en su artículo 139 con fundamentos técnicos y legales se ha evidenciado y comprobado el atraso de las obras, lo cual es atribuible a la UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., debido al retraso en la entrega de los alcances del proyecto denominado "SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO I ETAPA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", Código 357870.

Por lo antes expuesto, el Consejo de Administración del FISDL, con base a lo establecido en los artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; artículos 82 Bis literal c), 85 y 160 de la LACAP, artículos 64, 89, 106 y siguientes, de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a las Cláusulas contractuales incumplidas del contrato número FISDL/19F/FCAS-R/35787.0-2019, resolvió:

- I. Imponer a la UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS calendario en concepto de multa, por retrasos en la entrega de los alcances del contrato número FISDL/19F/FCAS-R/35787.0-2019, del proyecto denominado "SANEAMIENTO EN CANTÓN METALÍO I ETAPA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", Código 357870.
- II. Que la UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V., y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., cancele al FISDL en concepto de multa la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,811.05).
- III. Que de conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le informe a la UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE





ORIENTE, S.A. DE C.V., y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., que ante la presente Resolución puede interponer Recurso de Reconsideración con fundamento en los artículos 132 y 133 de la LPA, para lo cual tiene un plazo de diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

IV. Se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL a suscribir en nombre de este Consejo, la Resolución Final correspondiente a este Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

**IX. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

**A. PARTICIPACIÓN ACTIVA Y LIMITADA**

**1. CONVENIOS ESPECÍFICOS Y FOCALIZADOS**

a. A solicitud de la Jefa del Departamento de Monitoreo y Evaluación, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1309/2021, de fecha 27/09/2021, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de lo siguiente:

1. FORMATO DE ENMIENDA NÚMERO 1 AL CONVENIO DE DELEGACIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR - FISDL Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO INTEGRADO DE AGUA SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE" FINANCIADO POR EL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO (FCAS) SLV-056-B, suscrito entre el FISDL y ANDA.

2. Suscripción de la mencionada enmienda de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).

En fecha seis del mes de diciembre de 2012, se suscribió el CONVENIO DE DELEGACIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR - FISDL Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO INTEGRADO DE AGUA SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE" FINANCIADO POR EL FONDO DE COOPERACIÓN PARA



EMM

AGUA Y SANEAMIENTO (FCAS) SLV-056-B.

El Convenio tiene por objeto establecer las condiciones, alcances, obligaciones y responsabilidades de la ANDA como ejecutor principal y del FISDL como ejecutor delegado a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa.

De acuerdo con la cláusula octava MODIFICACIONES, las partes de común acuerdo podrán modificar el convenio mediante enmienda que deberá ser firmada por sus titulares, estableciendo que estas modificaciones se someterán a la No Objeción de OFCAS o su representante. Las modificaciones planteadas han sido definidas en común acuerdo con la ANDA y tienen por objetivo lograr concordancia entre las cláusulas establecidas y las necesidades reales que demanda la operativización del programa, considerando los aspectos siguientes:

- Los fondos inicialmente previstos para el desarrollo del programa se vieron incrementados debido a la generación de intereses en la cuenta principal, así como por el traslado de remanentes del programa SLV-001B, por lo que se hace necesario modificar el monto de la transferencia ANDA-FISDL, detallado en las CLAUSULAS CUARTA Y SEXTA del convenio.
- En fecha 1 de abril de 2021, se aprobó por parte de la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe la Modificación del Plan Operativo Global, en el cual se modifican los términos del aporte de contrapartida en especie para FISDL, permitiendo que se realice con proyectos desarrollados en el territorio nacional, durante el periodo de ejecución del programa, por lo que se hace necesario reflejar dicha modificación en las CLAUSULAS CUARTA Y SEXTA del convenio.
- Se requiere armonizar lo establecido en el Convenio de Financiación y el convenio de delegación, en lo relacionado a la justificación de la subvención, por lo que se hace necesario modificar la CLAUSULA SEPTIMA.

Con base a todo lo antes expuesto es necesario someter





a aprobación del Consejo de Administración del FISDL el FORMATO DE ENMIENDA NÚMERO 1 AL CONVENIO DE DELEGACIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR - FISDL Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO INTEGRADO DE AGUA SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE" FINANCIADO POR EL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO (FCAS) SLV-056-B, modificando las CLÁUSULAS CUARTA, SEXTA, SEPTIMA Y DECIMA SEGUNDA.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

Finalizó la sesión a las quince horas y treinta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

María Ofelia Navarrete de Dubón

Raul Antonio Juárez Cestoni

Antonio Juan Javier Martínez

